

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN (IFCI) Y LA  
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA  
CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**

**COMPARECIENTES:**

Intervienen a la celebración de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el *Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*, representado legalmente **Jorge Xavier Carrillo Grandes**, en calidad de Director Ejecutivo, conforme acredita mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, a quien en adelante se denominará “*IFCI*”; y, por otra parte, la *Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura*, representado por **Sara Jaramillo Idrobo**, en calidad de Directora, como consta en la orden interior 18/2018, que en adelante y para efectos de este instrumento jurídico se denominará “*OEI*”. Las partes que acreditan la calidad en la que comparecen con los documentos habilitantes que se agregan y forman parte integrante del presente instrumento.

El “*IFCI*” y la “*OEI*”, en lo sucesivo denominados conjuntamente las “*partes*”, acuerdan y se obligan a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- 1.1 La Ley Orgánica de Cultura, en sus artículos 123 y 132, creó el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.
- 1.2 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “Fusionése el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”.
- 1.3 El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, expedido mediante Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A, de fecha 16 de abril de 2021, el cual en su artículo 2, establece como “*Misión: Fomentar la creación e innovación artística y cultural ecuatoriana en toda su diversidad, así como la investigación, producción, promoción, circulación y exhibición en el país y en el exterior, garantizando el acceso de la ciudadanía a la cultura y a las creaciones artísticas ecuatorianas. Y además como (...) Visión: Consolidarse como la entidad de fomento y desarrollo de la creatividad e innovación de procesos culturales sostenibles a nivel nacional e internacional; dinamizador de transformaciones individuales y sociales,*

*mediante la investigación, producción, promoción, circulación y exhibición de las industrias creativas y culturales ecuatorianas.”*

- 1.4** La Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y, recursos materiales adecuados.
- 1.5** Los fines de la OEI para la Educación, la Ciencia y la Cultura, según consta en el artículo 2 de su Estatuto, son *“promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos”;*
- 1.6** El artículo 3 del Estatuto de la OEI establece que *“para el cumplimiento de sus fines, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con Organizaciones Internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.”;*
- 1.7** Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el IFCI y la OEI, suscrito en fecha 29 de noviembre de 2022, las instituciones mencionadas acuerdan establecer un marco de cooperación orientado a desarrollar actividades conjuntas que permitan la realización de programas y proyectos que sean considerados de interés mutuo.
- 1.8** En tal virtud, constatando las fortalezas profesionales y la predisposición de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) para llevar adelante acciones conjuntas con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación; se considera necesario formalizar sus mutuas intenciones mediante un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que sirva para alcanzar los objetivos comunes que persiguen las dos entidades.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO GENERAL:**

Encargar a la OEI la administración económica de los fondos otorgados por Iberorquestas Juveniles para el desarrollo y ejecución de los proyectos administrados por el IFCI, lo cual se realizará a través de un trabajo conjunto y coordinado entre las partes, en relación a los siguientes proyectos:

1. Apoyo a la formación, capacitación y adquisición de herramientas educativas para orquestas infante juveniles del Ecuador para disminuir los efectos de la pandemia de Covid-19 en la práctica instrumental. (fondo Covid).

2. Encuentro Mitad del Mundo -2022 (Ecuador-Chile-Panamá).

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:**

**3.1 OBLIGACIONES MUTUAS:**

- 3.1.1 Realizar reuniones de seguimiento periódicas a fin de establecer el avance y el desarrollo del Convenio.
- 3.1.2 Evaluar de manera conjunta los avances del Convenio.
- 3.1.3 Difundir las actividades que se generen en el marco del convenio, a través de las redes sociales institucionales.
- 3.1.4 Comunicar y mantener actualizada la designación de los administradores del convenio entre las partes, que le darán seguimiento y evaluarán el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 3.1.5 Una vez concluido el plazo del convenio, suscribir la respectiva acta de cierre y liquidación, lo cual se perfeccionará con la extinción de las obligaciones contraídas.
- 3.1.6 Dar solución a través de los/las Administradores/as del convenio, a las peticiones que se presentaren en la ejecución del convenio, en un plazo de siete (7) días laborables, contados a partir de la petición escrita de cualquiera de las instituciones parte de este convenio.

**3.2 OBLIGACIONES DEL IFCI**

- 3.2.1 Designar el personal técnico especializado como contraparte para la planificación y ejecución de las actividades enmarcadas en el convenio.
- 3.2.2 Brindar las facilidades técnicas para la ejecución de las actividades que se acuerden en el marco del convenio.
- 3.2.3 Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio y en los documentos de este, en forma ágil y oportuna.
- 3.2.4 Establecer las directrices para la priorización de actividades a ejecutar, y gastos a realizar según la planificación aprobada por IberOrquestas Juveniles, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos, objeto del presente convenio.
- 3.2.5 Emitir el informe técnico final de ejecución de actividades de acuerdo con los lineamientos, y según los presupuestos y cronogramas aprobados por IberOrquestas Juveniles.

- 3.2.6** El Instituto como entidad beneficiaria del fondo de IberOrquestas Juveniles, en el ámbito de sus competencias, será quien instruirá administrativamente a la OEI Ecuador al respecto de los desembolsos y contrataciones necesarias para la ejecución de las actividades planificadas, acorde a los procedimientos y normas internas de la OEI, siempre de la mano con un trabajo previamente articulado entre las partes.

### **3.3 OBLIGACIONES DE LA OEI**

- 3.3.1** Designar un técnico de la oficina nacional para coordinar y hacer seguimiento a los proyectos, junto con el equipo técnico del IFCI, de las actividades objeto del presente convenio.
- 3.3.2** Administrar correctamente los recursos económicos asignados por IberOrquestas Juveniles en función del presente Convenio acorde a sus normas y procedimientos internos.
- 3.3.3** Ejecutar el presupuesto de las actividades planificadas únicamente luego de recibida la solicitud expresa y mediante oficio del IFCI, quienes asumirán la responsabilidad técnica y administrativa de la supervisión de las mismas.
- 3.3.4** Entregar al IFCI, una vez finalizado el convenio, un informe financiero final sobre el uso y administración de los recursos económicos transferidos, de conformidad con los compromisos adquiridos en el presente instrumento.
- 3.3.5** La OEI entregará todos los medios de verificación y documentación que respalden la ejecución económica del convenio para la realización de la liquidación de plazos y económica del mismo, acorde a sus normas y procedimientos internos.

### **CLÁUSULA CUARTA. – CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**

Una vez concluida la ejecución del presente convenio a satisfacción de las partes, habiendo entregado y presentado el informe financiero final por parte de la OEI, se suscribirá entre las partes la correspondiente Acta de Cierre y Liquidación del Convenio, misma que tendrá como efecto la terminación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al momento de su suscripción.

### **CLÁUSULA QUINTA. - FINANCIAMIENTO**

- 5.1** El financiamiento de los proyectos proviene del fondo del programa IberOrquestas Juveniles, programa que es manejado desde la SEGIB y que ejecutará la OEI en el Ecuador. El cual se desglosa de la siguiente manera:
- 1.** Apoyo a la formación, capacitación y adquisición de herramientas educativas para orquestas infanto juveniles del Ecuador para disminuir los efectos de la pandemia de Covid-19 en la práctica instrumental.

Fondo por percibir: € 31.818,19 (treinta y un mil ochocientos dieciocho con 19/100 euros)

2. Encuentro Mitad del Mundo -2022 (Ecuador-Chile-Panamá-España).

Fondo por percibir: € 44.904,04 (cuarenta y cuatro mil novecientos cuatro con 04/100 euros)

FONDO TOTAL: € 76.722,23 (setenta y seis mil setecientos veintidós con 23/100 euros)

- 5.2 Los montos para el financiamiento de las actividades establecidas en el presente convenio, serán transferidos directamente a la "OEI" por parte de IberOrquestas Juveniles, luego de la comunicación formal del IFCI a este último, solicitando la transferencia a la cuenta corriente, del Banco Internacional S.A. No. 0430609259, perteneciente a la Organización de Estados Iberoamericanos. La OEI, una vez recibida la transferencia, informará al IFCI del monto recibido en dólares de los Estados Unidos de América, acorde al tipo de cambio vigente a la fecha de la recepción de fondos.
- 5.3 La OEI iniciará la ejecución de las actividades previstas en el Convenio, una vez recibida la transferencia total de fondos desde IberOrquestas Juveniles.
- 5.4 La OEI retendrá un valor equivalente al 8% del presupuesto transferido por IberOrquestas Juveniles equivalente a los gastos de administración y gestión correspondientes a la ejecución de los proyectos, que se justificará en el informe económico/financiero del convenio mediante certificado interno.
- 5.5 La OEI administrará los recursos económicos asignados en función del presente Convenio, acorde a sus normas y procedimientos internos.
- 5.6 Los gastos financieros que se generen en la ejecución del presente convenio, serán cubiertos en un 100% por el aporte económico que IberOrquestas Juveniles realiza a la OEI.

**CLÁUSULA SEXTA. -ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

- 6.1 A partir de la suscripción del presente Convenio y con el fin de impulsar la ejecución de los proyectos, las partes acuerdan designar una persona de cada entidad que los represente en la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades que se realicen para coadyuvar la plena ejecución del convenio, así como el fiel cumplimiento del objeto y obligaciones del presente convenio.
- 6.2. Las personas designadas mantendrán una constante y eficaz comunicación entre sí, y reportarán a sus Máximas Autoridades los avances, logros y novedades que puedan existir. Todas las comunicaciones serán presentadas por escrito.

- 6.3. Por su parte, el IFCI designa al Director de Fomento Musical o su delegado/a, quien actuará como administrador/a del presente convenio y será el encargado/a de realizar las actividades necesarias para la correcta ejecución de lo convenido y velar por el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, en el ámbito de sus competencias.
- 6.4. Para tal efecto, la OEI designa a Conny Viscarra en calidad de administradora del presente Convenio, será la encargada de ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplir con de todas las obligaciones asumidas en el mismo.
- 6.5. En caso de cambio de administrador del convenio de alguna de las partes, no se requerirá la suscripción de un adendum, convenio modificatorio o un nuevo convenio específico, bastará que medie notificación escrita por parte del IFCI o de la OEI, según sea el caso, en la que se especificará los datos de contacto del/la nuevo/a administrador/a. Esta notificación deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días laborables.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. -PLAZO DEL CONVENIO:**

El presente convenio se mantendrá vigente por **SEIS (06)** meses contados a partir de la recepción y/o desembolso de los recursos con los cuales se ejecutarán los proyectos antes referidos. Este plazo no se renovará automáticamente y podrá ser renovado por igual periodo si existe la voluntad conjunta de las partes, en forma expresa y por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO:**

Las condiciones establecidas en este Convenio podrán ser modificadas, con la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adendum durante la vigencia de este, siempre que se cuente con las debidas justificaciones técnicas, legales y financieras por parte del delegado de la parte peticionaria encargado de la administración del convenio. Tales modificaciones deberán ser estudiadas y aceptadas por la contraparte, contando para el efecto con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda implementar los cambios solicitados, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las Partes conocen y acuerdan que los documentos, informes y productos finales obtenidos, y que resulten de la ejecución del presente instrumento y de los convenios que llegaren a suscribirse, serán de propiedad común y podrán ser publicados en forma conjunta con indicación de origen, siempre y cuando no vulnere los acuerdos de confidencialidad establecidos en el presente convenio, por lo que aceptan compartir los derechos sobre los resultados conseguidos de la ejecución de este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:**

- 10.1** Las partes no revelarán ni divulgarán a terceros, la información adquirida o que llegaren a conocer en la aplicación y ejecución del presente convenio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, comprometiéndose a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será considerada incumplimiento de obligaciones y causal de terminación unilateral el presente convenio.
- 10.2** Las partes se comprometen a no divulgar información a terceros o utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LOGOTIPO, MARCAS Y LEMAS COMERCIALES:**

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio, para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización conferida por la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS:**

- 12.1** El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.
- 12.2** A su vez, aplicará lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por las partes y los que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán tratados por cada una de ellas, como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proyecto en cuestión. Estos datos podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid (España) en C/Bravo Murillo 38 (CP 28015) con la finalidad de realizar la gestión de proyectos en la plataforma para tal fin y cumpliendo con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del Convenio que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.
- 12.3** Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se

comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal o por disposición de ambas partes.

- 12.4** A su vez, al establecer de forma conjunta las partes los fines y los medios del tratamiento, serán consideradas ambas como corresponsables del tratamiento, debiendo cumplir con las obligaciones que le atribuye el artículo 26 del RGPD, relación plasmada en el Anexo I de Acuerdo entre Corresponsables del tratamiento que forma parte del presente documento.
- 12.5** Del mismo modo la contraparte también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: [proteccion.datos@oei.int](mailto:proteccion.datos@oei.int), acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

**13.1** El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

**13.1.1** El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional terminará una vez cumplido su objeto o plazo establecido para su ejecución; sin embargo, podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

**13.1.2** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por parte del que lo alegare. En estos casos, se suscribirá el respectivo Acta de Cierre y Liquidación, en la que se determinará las causas descritas como causales de terminación del Convenio.

**13.2** Por terminación unilateral del Convenio:

**13.2.1** Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de las obligaciones contempladas en este Convenio, la parte afectada emitirá un informe técnico previo a resolver y notificar la Terminación Unilateral del Convenio.

**13.2.2** Cuando se ceda o se transfiera total o parcialmente las obligaciones del presente instrumento.

**13.3.** Una vez concluida la ejecución del presente convenio y presentados los documentos de respaldo correspondientes según lo estipulado en la Cláusula Cuarta, se suscribirá entre las partes la correspondiente Acta de Cierre y Liquidación del Convenio, la misma que tendrá como efecto la terminación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al momento de su suscripción.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

Las partes acuerdan que el presente Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores/trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al servidor/trabajador, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. -CONTROVERSIAS:**

- 15.1. En caso de que se suscitaren divergencia o controversias en la ejecución de este Convenio será resuelta entre las Partes por medio del diálogo amigable a través de los responsables designados, quienes realizarán todos los esfuerzos posibles en la búsqueda de una solución consensuada. En el caso de no llegar a un acuerdo exitoso las partes aceptan proceder a la terminación del Convenio o en su defecto, de persistir la controversia someterá la misma en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito, la misma que tendrá efecto de sentencia ejecutoriada.
- 15.2. De persistir las controversias y de no llegarse a un acuerdo, y si las partes deciden ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales o Sala de la Corte Provincial, con competencia en materia Contencioso-Administrativa aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

16.1 Para cualquier notificación o comunicación relacionada al presente Convenio Específico, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito, en las direcciones que se indican a continuación:

**16.2 EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN. –**  
Dirección: Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edif. Contempo, p. 11., Cantón: Quito, Provincia de Pichincha. Telf: +593 2 393 1250 / +593 2 393 1251 / +593 2 393 1252.  
Correo electrónico: [musica.ifci@creatividad.gob.ec](mailto:musica.ifci@creatividad.gob.ec).

**16.3 LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA. –** Dirección: Av. De los Shyris Nro. E9-38 y Bélgica, Edificio Shyris Century, Piso 05, Cantón: Quito, Provincia de Pichincha; Teléfonos: 023309007 / 3309038; Correo electrónico: [correo.ecu@oei.int](mailto:correo.ecu@oei.int).

**16.4** En caso de cambio de dirección, la parte involucrada notificará a la otra parte, previo a que se efectivice el mismo, con un plazo de anticipación de al menos cinco días hábiles, especificando la nueva dirección. Todo documento que se realice a la anterior dirección, resultado de que no se haya realizado la respectiva notificación, se considerará recibido por la parte involucrada.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

**17.1.** Los términos del Convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en este Convenio, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se entenderá a lo dispuesto en el Convenio en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de las partes. De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerán las estipulaciones del convenio.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil vigente.


**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

**18.1** Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- Acción de Personal del Director Ejecutivo del IFCI.
- Nombramiento Sara Jaramillo Idrobo como representante de la OEI – Ecuador.
- Documentos de los proyectos aprobados por IberOrquestas Juveniles.
- Informe técnico y jurídico de viabilidad de suscripción del Convenio.
- Certificado presupuestario del monto total disponible por parte de IberOrquestas y la OEI cuando la organización recepte los fondos para la ejecución de los proyectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. -DECLARACIÓN, ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

- 19.1. Las Partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.
- 19.2. Las partes declaran y aceptan que lo acordado en el presente convenio no significa que la OEI renuncie a las inmunidades y privilegios que le ha otorgado el Estado Ecuatoriano, consagrados en el Acuerdo Sede, suscrito el 17 de Julio del 2006 entre el Gobierno de la República del Ecuador y OEI.
- 19.3. Para constancia de todo lo actuado, "LAS PARTES" libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, firmando cuatro (04) ejemplares de igual tenor, valor y efectos, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 2 días de diciembre de 2022.

 <p>Jorge Xavier Carrillo Grandes <b>DIRECTOR EJECUTIVO</b> <b>INSTITUTO DE FOMENTO A LA</b> <b>CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN</b> (IFCI)</p>	 <p>Sara Jaramillo <b>DIRECTORA DE LA ORGANIZACIÓN DE</b> <b>ESTADOS IBEROAMERICANOS,</b> <b>OFICINA DE ECUADOR</b> (OEI)</p>
---	---

ANEXO I

Acuerdo entre corresponsables para el tratamiento de datos

Quito, 2 de diciembre de 2022

El presente Acuerdo se anexa al Convenio entre LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) y el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN (IFCI), a quienes en adelante, individualmente se les denominará como “Parte” y, conjuntamente, como las “Partes”, con el fin de colaborar en establecer las condiciones para cooperar mutuamente en todas las acciones que sean en el ámbito de su competencia; para la administración económica de los fondos, los cuales provienen del fondo del programa Iberorquestas Juveniles, programa que es manejado desde la SEGIB y que ejecutará la OEI en el Ecuador para los siguientes proyectos:

1. Apoyo a la formación, capacitación y adquisición de herramientas educativas para orquestas infanto juveniles del Ecuador para disminuir los efectos de la pandemia de Covid-19 en la práctica instrumental (fondo Covid).
2. Encuentro Mitad del Mundo -2022 (Ecuador-Chile-Panamá.)

El presente Acuerdo de corresponsabilidad para el tratamiento de datos personales queda sujeto a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) y 29 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD). Por lo tanto, las Partes se declaran corresponsables del tratamiento y sus relaciones, respecto a dicho tratamiento de datos personales, se regirán de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- a) Las Partes son responsables del cumplimiento del RGPD y de la LOPD-GDD y se comprometen a colaborar con la otra Parte para demostrar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- b) En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa de protección de datos o en las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo, la Parte infractora responderá ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y ante la otra Parte respecto a los perjuicios que pueda ocasionarle dicho incumplimiento.
- c) Los datos personales objeto del presente acuerdo son:

**Identificativos:** nombre, apellidos, documentos de identidad, imágenes institucionales (logos entre otros signos distintivos)

Las categorías de interesados, titulares de los datos personales objetos del presente acuerdo son: artistas a nivel cultural.

- d) Los datos personales objeto del presente acuerdo estarán alojados en los sistemas de información de las Partes.

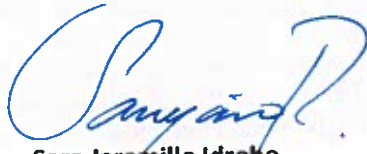
Los sistemas que se utilizarán:

- Por parte de la OEI: Sistemas de información Office 365 y alojamiento en servidores dentro del Espacio Económico Europeo, Sistema de gestión de proyectos GESPPOEI.
  - Por parte del IFCI: Sistemas de información Office 365 y alojamiento en el servidor de One Drive Institucional, ubicados en el territorio ecuatoriano.
- e) Los datos personales de los proyectos antes referidos, se recabarán a través del Sistema de información Office 365 y alojamiento en el servidor de One Drive Institucional del IFCI, en donde se almacenará la información y documentos digitales respectivos, durante la ejecución de los proyectos. No se registra información de los asistentes o público que se beneficia de los conciertos. La información que constará en el informe quedará registrada en el sistema por el tiempo de 7 años, tiempo en el cual se conserva la información de los proyectos para futuras subsanaciones, luego de ese tiempo serán eliminados y destruidos de los sistemas de la organización.
- f) Las Partes como corresponsables del tratamiento de los datos personales objeto del presente Acuerdo se comprometen a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales y seguridad de la información de las personas autorizadas para tratar datos personales, así como la confidencialidad de esas personas respecto a los datos personales a los que puedan tener acceso.
- g) Las Partes como corresponsables del tratamiento de los datos personales objeto del presente Acuerdo, se comprometen a garantizar el buen uso, la confidencialidad, integridad, disponibilidad, y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de información.
- h) Las Partes se comprometen a comunicar a las otras Partes cualquier brecha de seguridad que pueda afectar a los datos personales objeto del presente Acuerdo, informándole de la naturaleza de la brecha de seguridad, categoría y número aproximado de afectados y de registros afectados, así como las consecuencias de la afectación en la seguridad y las medidas adoptadas o propuestas para darle solución o para mitigar los posibles efectos negativos.
- i) Las Partes se comprometen a solicitar la autorización por escrito de la otra Parte en caso de contratar a un tercero como encargado del tratamiento de los datos objeto del presente Acuerdo.
- j) Las Partes son responsables de la recopilación de los datos personales y de cualquier comunicación con los titulares de los datos personales.
- k) Las Partes como responsables de la recogida de los datos personales, se comprometen a garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en el art. 5 del RGPD y en el Título II de la LOPD-GDD, principalmente en lo que se refiere a la licitud del tratamiento de los datos, conforme al art. 6 del RGPD.
- l) Corresponde a las Partes facilitar a los titulares de los datos personales el derecho de información previsto en el art. 13 del RGPD y en el art. 11 de la LOPD-GDD en el momento de la recogida de los datos personales.
- m) Corresponde a las Partes dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de los derechos de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso necesario, las Partes apoyarán a la otra, con la finalidad de dar respuesta, en tiempo y forma, a estas solicitudes de ejercicio de derechos.
- n) Una vez finalizada la corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales, las Partes enviarán una copia los datos a la otra Parte, de forma que ambas puedan conservar los datos tratados, debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por el tratamiento de los datos.
- o) Una vez hayan finalizado los plazos de conservación de los datos personales, las Partes se comprometen a eliminar de forma segura de sus sistemas de información los datos personales objeto del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene una duración de un (01) año, prorrogable a la fecha de terminación del Contrato/Convenio al que queda anexado, siempre y cuando dependiendo de la naturaleza y necesidad, ambas partes así lo pacten.

El responsable del tratamiento:

El encargado del tratamiento:



**Sara Jaramillo Idrobo**  
Directora Oficina Nacional Ecuador



**Jorge Xavier Carrillo Grandes**  
Director Ejecutivo